



Excmo. Ayuntamiento de
Villanueva del Arzobispo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2, y en el Título II de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por servicios en las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por las normas reguladoras del mismo contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales., y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complemente y desarrollen dicha Ley.

Artículo 1º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2º. Cuota Tributaria

Uno. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Alquiler de pistas Tenis:

| CONCEPTO | CUOTA |
|-----------------------------------|--------------|
| <i>Una hora y media diurna</i> | <i>4</i> |
| <i>Una hora y medina nocturna</i> | <i>6</i> |

Epígrafe 2. Organización de campeonatos y torneos deportivos

| CONCEPTO | CUOTA |
|---------------------------------------|--------------|
| <i>Campeonato Categoría Veteranos</i> | <i>250 €</i> |
| <i>Campeonato Categoría Senior</i> | <i>250 €</i> |
| <i>Campeonato Categoría Media</i> | <i>125 €</i> |
| <i>Campeonato Categoría Femenina</i> | <i>125 €</i> |
| <i>Campeonato Categoría Junior</i> | <i>125 €</i> |

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas municipales.

1

CONCEJALIA DE HACIENDA



Excmo. Ayuntamiento de
Villanueva del Arzobispo

Epígrafe 3. Alquiler de fútbol-7 para mayores de 18 años:

| CONCEPTO | CUOTA |
|-------------------------------------|--------------|
| <i>Una hora o fracción diurna</i> | <i>20 €</i> |
| <i>Una hora o fracción nocturna</i> | <i>30 €</i> |

Epígrafe 4. Alquiler de fútbol-7 para menores de 18 años:

| CONCEPTO | CUOTA |
|-------------------------------------|--------------|
| <i>Una hora o fracción diurna</i> | <i>12 €</i> |
| <i>Una hora o fracción nocturna</i> | <i>18 €</i> |

Epígrafe 5. Alquiler de fútbol-11 para mayores de 18 años:

| CONCEPTO | CUOTA |
|-------------------------------------|--------------|
| <i>Una hora o fracción diurna</i> | <i>30 €</i> |
| <i>Una hora o fracción nocturna</i> | <i>45 €</i> |

Epígrafe 6. Alquiler de fútbol-11 para menores de 18 años:

| CONCEPTO | CUOTA |
|-------------------------------------|--------------|
| <i>Una hora o fracción diurna</i> | <i>20 €</i> |
| <i>Una hora o fracción nocturna</i> | <i>30 €</i> |

Epígrafe 7. Utilización individual del campo de césped artificial para entrenamiento de actividades físico-deportivas sin balón:

| CONCEPTO | CUOTA |
|-----------------------------------|---------------|
| <i>Una hora o fracción diurna</i> | <i>1,50 €</i> |

Epígrafe 8. Alquiler de pista de pádel - Mayores de 18 años:

| CONCEPTO | CUOTA |
|----------------------------|--------------|
| <i>90 minutos diurna</i> | <i>10 €</i> |
| <i>90 minutos nocturna</i> | <i>15 €</i> |

Epígrafe 9. Alquiler de pista de pádel - Menores de 18 años:

| CONCEPTO | CUOTA |
|----------------------------|--------------|
| <i>90 minutos diurna</i> | <i>5 €</i> |
| <i>90 minutos nocturna</i> | <i>8 €</i> |

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas municipales.



Excmo. Ayuntamiento de
Villanueva del Arzobispo

Epígrafe 10. Alquiler de la pista del pabellón polideportivo municipal:

| CONCEPTO | CUOTA |
|------------------------------|-------|
| Una hora o fracción diurna | 18 € |
| Una hora o fracción nocturna | 25 € |

Artículo 3º. Obligación de pago.

Uno. La obligación de pago de la Tasa nace desde que se preste o realice el servicio especificado en las tarifas de la presente ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el apartado tres de este artículo.

Dos. De no hacerse en forma telemática, el pago de esta tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto mediante ticket numerados valorados, o, en su caso, mediante bono-monederero que serán de los siguientes importes:

- Bono-monederero por importe de 50 euros que tendrá un valor real de 52,5 euros.
- Bono-monederero por importe de 100 euros que tendrá un valor real de 107,5 euros.
- Bono-monederero por importe de 200 euros que tendrá un valor real de 220 euros

Tres. El pago de esta tasa podrá realizarse, asimismo, en forma telemática. A tal efecto, el sujeto pasivo deberá acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, y cumplimentar los correspondientes trámites allí establecidos sobre identificación, concepto e importe.

Cuatro. La devolución de las tasas abonadas sólo tendrá lugar por causa justificada que haya impedido al usuario del servicio la realización de la actividad, siempre que la solicitud de devolución se efectúe antes de 30 días contados desde que se efectuó el pago.

Artículo 4º. Exenciones

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas municipales.



Excmo. Ayuntamiento de
Villanueva del Arzobispo

Estarán exentos del pago de esta tasa los obligados al pago comprendidos en el padrón de beneficencia o pertenezcan a instituciones benéficas, al igual que los disminuidos físicos o psíquicos.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno en fecha _____ comenzará a aplicarse a partir del _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas municipales.

4

CONCEJALIA DE HACIENDA